

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de obras en cauces y/o zonas de policía del río Pas y afluentes, contempladas en el proyecto de acondicionamiento de plataforma de la carretera CA-630 de Vega de Pas a Pandillo, pk 0,000 al pk 2,100. Tramo: Vega de Pas-Pandillo, término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Pas o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de enero de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/784

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de cierre de finca, en el municipio de Cieza, expediente número A/39/06018.

Peticionario: Don José Luis Gutiérrez Díaz.

NIF número: 13898577-E.

Domicilio: Calle Andalucía, 1-B 5 I, 39316 Tanos - Torrelavega (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Cieza.

Punto de emplazamiento: Villasuso.

Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la ejecución de un cierre de finca con malla metálica en la zona de policía de la margen derecha del río Cieza, en Villasuso, término municipal de Cieza (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cieza o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de enero de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/896

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública del proyecto de restauración del sistema dunar de Oyambre, en el municipio de San Vicente de la Barquera.

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "Restauración del Sistema Dunar de Oyambre, T.M. San Vicente de la Barquera, (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1.471/ 1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOC.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 11 de diciembre de 2006.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

06/16944

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del sector Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 27 de diciembre de 2006, de una parte por el sector de «Transportes de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Cantabria», en representación de las empresas afectadas, y de otra por las centrales sindicales de UGT, CC.OO, y CSIF, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 10 de enero de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

CAPITULO I

Disposiciones generales *Sección primera*

Ámbito

Artículo 1. *Ámbito funcional*

Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a los trabajadores/as y empresas, dedicadas al transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas del sector que tengan su centro de trabajo o presten sus servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los contenidos pactados en este convenio tendrán el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por acuerdos entre partes.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores/as que presten sus servicios en las empresas antes indicadas, cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiera el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 2. *Ámbito territorial*

El presente Convenio será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sección segunda

Vigencia, duración, prórroga y denuncia para su revisión o rescisión